



## Código 2020/56

### AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, con fecha 15 de octubre de 2020 aprobó inicialmente las Bases Reguladoras Específicas de la Subvención del Ayuntamiento de Malgrat de Mar para las actividades del sector turístico dedicadas al servicio de alojamiento del municipio de Malgrat de Mar afectadas por la crisis del COVID-19.

Una vez publicadas en el BOPB de 20.10.2020, en el DOGC núm. 8258, de 29.10.2020, y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante estas mismas fechas; y pasado el plazo establecido sin haberse presentado ninguna reclamación ni alegación, se han declarado probadas definitivamente, mediante resolución de alcaldía.

Así, se publican íntegramente para el conocimiento general y para que sirvan de inicio de la convocatoria para la presentación de las solicitudes, al día siguiente de su publicación.

#### **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR TURÍSTICO DEDICADAS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALGRAT DE MAR AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

#### **Antecedentes**

El municipio de Malgrat de Mar dispone de un tejido empresas de alojamiento turístico con larga tradición y que han ayudado a que nuestro destino se encuentre bien posicionada en este ámbito. En la actual situación se hace del todo necesario disponer de instrumentos para dar ayuda a este colectivo que se ha visto afectado de lleno por la crisis que ha generado la pandemia sanitaria provocada por la expansión del COVID-19.

El A junto de Malgrat de Mar, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y dar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. En su artículo 25.2.h, define como competencias propias, las materias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, en su artículo 84, sobre competencias locales, establece que los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias, entre otros, con materia de regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.



## Fundamentos de derecho

Dado que son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la LGS. (La disposición final segunda de la LGS y la disposición final primera de este Reglamento se establecen las normas de carácter básico y no básico).
- Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales, aprobadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar en junio de 2020 y publicadas en el BOP.

### a) Objeto de la subvención

En la actual situación, se hace del todo necesario disponer de instrumentos para dar ayuda a este colectivo que se ha visto afectados de lleno por la crisis que ha generado el COVID -19.

El objetivo es impulsar la actividad económica en nuestro municipio, otorgando liquidez a este colectivo, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos que han sufrido.

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva. El criterio de concesión será por el estricto orden de entrada por Registro de las solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

### b) Destinatarios

Tendrán derecho a solicitar la subvención los titulares, a efectos de la matrícula del IAE, **de las actividades económicas del sector turístico de alojamiento** que estén dadas de alta en el Registro de Actividades Municipal, como **campings y hoteles**.

Sin embargo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser deudores en ningún concepto de la hacienda municipal, y han de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Será requisito necesario para obtener la subvención que la actividad económica haya obtenido la correspondiente licencia de actividades del Ayuntamiento o haya presentado la comunicación o declaración responsable y no tenga requerimientos pendientes de cumplimiento.
- La actividad deberá haber sido de alta en la matrícula fiscal del IAE durante el plazo de estado de alarma.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Desenvolupament Econòmic i**  
**Promoció del Municipi**

Bellaire, 2 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 56 42 - Fax 93 761 09 93  
www.ajmalgrat.cat - www.turismemalgrat.com  
NIF: P0810900A

- El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante el modelo normalizado de declaración responsable que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se y solicite.

### c) Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención otorgada dependerá de si el establecimiento ha sido abierto o cerrado durante la temporada de verano. Los cálculos se realizarán teniendo en cuenta los datos que obran en poder del Ayuntamiento y siguiendo la siguiente tabla:

|                              | <b>cerrado</b> | <b>abierto</b> |
|------------------------------|----------------|----------------|
| Por cada habitación de hotel | 15,00 €        | 17,00 €        |
| Por cada habitación de fonda | 13,00 €        | 15,00 €        |
| Por cada campista            | 5,00 €         | 6,50 €         |
| Por cada bungalow            | 35,00 €        | 40,00 €        |

En cualquier caso, las subvenciones siempre tendrán un importe mínimo de 500 €. Por otra parte, aquellos establecimientos que no utilizan el servicio de recogida y gestión de residuos municipales, recibirán el importe mínimo de la presente subvención.

### d) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria **91 4330 48900 Subvenciones Empresa Comercio**, hasta un límite de 75.000 euros.

### e) Gastos subvencionables

Se subvencionará el gasto de la actividad que se justifique con facturas de suministros, nóminas de trabajadores (mediante presentación del TC-2), justificantes de pago de alquileres, u otros gastos siempre que estén debidamente acreditadas mediante recibo bancario. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable sólo cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. Los gastos presentados deben corresponder al periodo del 14/03/2020 al 20/06/2020.

Se otorgará una única ayuda por solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe o que pueda optar a más de una ayuda.

Esta línea de subvenciones no es compatible con las siguientes convocatorias:

- Subvenciones al sector del comercio local para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

### g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será 30 de diciembre de 2020.

### h) Documentos que hay que acompañar a la solicitud

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento exclusivamente de forma



**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Desenvolupament Econòmic i**  
**Promoció del Municipi**

Bellaire, 2 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 56 42 - Fax 93 761 09 93  
www.ajmalgrat.cat - www.turismemalgrat.com  
NIF: P0810900A

telemática, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común.

Se deberá presentar:

- Solicitud donde conste una declaración jurada
- Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos
- Cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado
- Documentación acreditativa de los gastos subvencionables mencionadas en el apartado e) de estas bases

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de las bases generales y esta convocatoria. Asimismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias directamente de la Administración tributaria previo al otorgamiento y al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las deficiencias o aporte los documentos, advirtiéndole que, si no lo hace así, se tendrá por desistida su solicitud.

#### **e) Plazo máximo de justificación**

Toda la documentación justificativa se entregará conjuntamente con la solicitud. La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento.

Una vez otorgada la subvención, y realizadas las comprobaciones pertinentes sobre la documentación justificativa regulada en estas bases, se tramitará el pago del 100% de la subvención otorgada a los beneficiarios.

#### **j) Órgano instructor**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a del Área de Promoción del Municipio de Malgrat de Mar.

#### **k) Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 2 meses desde el fin del plazo de presentación de instancias.

Malgrat de Mar, a 1 de diciembre de 2020

Joan Mercader Carbó  
Alcalde